

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA LIC. IRIS ARCELIA ULLOA DONJUAN PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CPC TABASCO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, REPRESENTADO POR LA LIC. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## I. ANTECEDENTES

El Comité de Participación Ciudadana, es una instancia de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción y tiene como propósito fungir no sólo como un mecanismo de prevención, detección, y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción de servidores públicos y particulares, sino también como un componente de promoción de la integridad y de la participación ciudadana, así como ser eje rector para coordinar y encausar los esfuerzos de la sociedad en el combate a la corrupción. Es indudable que la participación ciudadana es vital para el desarrollo de la sociedad y el gobierno.

Es innegable que la corrupción hoy en día se debe combatir con el esfuerzo de las autoridades y la participación ciudadana, para el funcionamiento del Sistema, por lo que deben interactuar de manera colaborativa si en verdad se quieren obtener resultados favorables.

En este contexto, los municipios también representan un papel fundamental en la construcción tanto de participación ciudadana como de alternativas de soluciones a problemáticas sociales y más con temas tan específicos como lo son la prevención y combate a la corrupción.

En tal virtud, en un ejercicio de colaboración conjunta entre el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, buscan realizar acciones conjuntas para desarrollar mecanismos que contribuyan en la prevención del fenómeno de la corrupción, así como en el fortalecimiento de los principios y valores de las personas, con la finalidad de fomentar una cultura de legalidad e integridad en la sociedad.

A través del presente instrumento se realizarán acciones en materia de investigación, capacitación, asesoría, intercambio académico, difusión de actividades, celebración de conferencias, talleres, foros, entre otras, para apoyar y promover, una cultura de integridad y combate a la corrupción.

## II. DECLARACIONES

### II.1. DEL "CPC TABASCO" QUE:

II.1.1. Con la publicación de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015 y el 18 de julio de 2016 respectivamente, se sentaron las bases para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y la obligación de las Entidades Federativas para crear los Sistemas Locales Anticorrupción.

II.1.2. Para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción surge la necesidad de crear la Ley que regula los artículos 73 Bis y 73 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que establece los principios y bases generales para la coordinación entre las autoridades del Estado y sus municipios, competentes para la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

II.1.3. El 15 de julio de 2017, se publicó en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

II.1.4. De conformidad con los artículos 15 y 21 fracción XI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y 2 del Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del

Estado de Tabasco, es la instancia de vinculación del Sistema Estatal Anticorrupción con las organizaciones de la sociedad civil y académicas relacionadas con las actividades y funciones de dicho Sistema.

**II.1.5.** La Lic. Iris Arcelia Ulloa Donjuan, en su carácter de Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, de fecha 3 mayo de 2021. Por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 11 y 22 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, 4 y 8 fracciones II y XVI del Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

**II.1.6.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña No. 1510 en Villahermosa, Tabasco.

## **II.2. DE "EL AYUNTAMIENTO" QUE:**

**II.2.1.** De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

**II.2.2.** La Licenciada en Derecho, Ana Luisa Castellanos Hernández, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, acredita su personalidad jurídica, con la constancia de mayoría y validez de las Elecciones para Presidente Municipal de fecha 11 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco, relativa a la instalación del Ayuntamiento en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**II.2.3.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Comonfort, Colonia Centro, Código Postal 86605, Paraíso, Tabasco.

### **II.3. DE "LAS PARTES" QUE:**

**II.3.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes.

**II.3.2.** Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, o cualquier vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.

**II.3.3.** Manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el "LAS PARTES" para realizar acciones conjuntas en materia de prevención, detección, control de faltas administrativas y hechos

de corrupción por parte de los servidores públicos y particulares, así como la fiscalización y control de recursos públicos, y la promoción de la integridad y de la participación ciudadana en el combate a la corrupción.

**SEGUNDA.** Que a través del presente instrumento "**LAS PARTES**" se comprometen a involucrar a la sociedad civil, academia y servidores públicos en la resolución de problemas y toma de decisiones relacionadas con la prevención y combate a la corrupción en el municipio.

**TERCERA.** Para el desarrollo del presente Convenio y con el propósito de determinar el conocimiento de los servidores públicos de "**EL AYUNTAMIENTO**" sobre temas como ética, faltas, procedimientos administrativos, sanciones y hechos de corrupción "**EL AYUNTAMIENTO**" permitirá que el "**CPC TABASCO**" les realice a los servidores públicos, cuestionarios y/o encuestas sobre los temas planteados anteriormente.

**CUARTA.** Con el propósito de fomentar una cultura de integridad entre los servidores públicos de "**EL AYUNTAMIENTO**", se compromete de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas a elaborar, revisar o en su caso actualizar su Código de Ética, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función e integrar su Comité de Ética y prevención de conflictos de intereses de los servidores públicos, con base en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional

Anticorrupción, así como a observar la aplicación permanente de los mismos por parte de los trabajadores.

**QUINTA. "LAS PARTES"** están de acuerdo en implementar una estrategia de capacitación a los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"** para promover una cultura de integridad y fomento de los principios que rigen el servicio público.

**SEXTA.** Para alcanzar el objetivo del presente Convenio **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar pláticas, conferencias, talleres, foros, etc., en los temas objeto del presente Convenio, para lo cual, **"EL AYUNTAMIENTO"** en la medida de sus posibilidades habilitará los espacios físicos, así como los insumos necesarios para que dichas actividades se puedan desarrollar.

**SÉPTIMA.** Con el propósito de fomentar el valor de la integridad tanto en los servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"** como en la población del municipio, **"LAS PARTES"** se comprometen a difundir el día "9" de cada mes, como el "día de la integridad" y para tal efecto se realizará en la medida de lo posible acciones que promuevan dicho valor, entre las que de manera enunciativa más no limitativa se podrán realizar capacitaciones, dinámicas, pláticas, talleres, conferencias, etc., así como también, se fomentará que dicho día los servidores públicos vistan una prenda blanca y/o hagan uso de un lazo blanco.

**OCTAVA.** **"EL AYUNTAMIENTO"** procurará la creación de un Comité Municipal Anticorrupción con carácter honorífico, por lo que **"LAS**

**PARTES**" de manera conjunta establecerán criterios de selección de los integrantes; dicho órgano colegiado coadyuvará con el "**CPC TABASCO**" para los fines y objetivos del municipio y del Sistema Estatal Anticorrupción; no obstante, a falta de esta figura, la Contraloría Municipal podrá coadyuvar en el logro de los fines y objetivos del presente instrumento en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**NOVENA.** Como un mecanismo de prevención, control y mejora de los servicios que realiza "**EL AYUNTAMIENTO**", se compromete a establecer buzones de quejas y denuncias en las direcciones que componen "**EL AYUNTAMIENTO**" para que los ciudadanos puedan denunciar faltas administrativas o hechos de corrupción de los servidores públicos y de particulares.

"**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a revisar los documentos que se obtengan de dichos buzones, en coordinación con el "**CPC TABASCO**" y el Comité Municipal Anticorrupción, para articular los mecanismos de solución correspondientes.

**DÉCIMA.** Con el propósito de implementar campañas en materia de corrupción, prevención de faltas administrativas, promoción de los valores del servicio público y de la integridad, "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a difundir entre sus trabajadores, y en su caso imprimir, el material y contenido que para tal efecto le proporcione el "**CPC TABASCO**".

**DÉCIMA PRIMERA.** Con el propósito de crear un servicio público más eficiente y ético, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá implementar manuales de perfil de puestos en todas las áreas que lo integran, principalmente en las áreas estratégicas y de toma de decisiones.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **"EL AYUNTAMIENTO"** a través del presente Convenio se compromete en difundir con los servidores públicos y con la sociedad en general las actividades que realiza el **"CPC TABASCO"**, así como a recolectar la percepción de la ciudadanía, en la medida de su alcance, en temas de corrupción y combate a la misma en el municipio, la información obtenida servirá a el **"CPC TABASCO"** para análisis y, en su caso, proponer los mecanismos de mejora pertinente.

**DÉCIMA TERCERA.** Las actividades que realicen **"LAS PARTES"** de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DÉCIMA CUARTA.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de surgir dudas o diferencias sobre el alcance o interpretación derivados de la ejecución y cumplimiento del mismo, así como para todo lo no previsto en el, adoptarán todas las medidas conciliatorias posibles y responderán a los principios de buena fe, equidad y justicia.

**DÉCIMA QUINTA.** **"LAS PARTES"** manifiestan que durante los acuerdos para la celebración del presente Convenio se ha conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción,

extorsión, soborno y conflicto de intereses y que se compromete de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación de estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA.** **"LAS PARTES"** convienen que este Convenio iniciara su vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será por el periodo de la actual Administración Municipal, con la posibilidad de darse por terminada de manera anticipada por mutuo acuerdo o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido, con al menos 30 días de anticipación. Asimismo, en caso de modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte del presente instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR DUPLICADO EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA LIC. IRIS ARCELIA ULLOA DONJUAN PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO COMO "CPC TABASCO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, DENOMINADA COMO "EL AYUNTAMIENTO", EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023.

POR "EL CPC TABASCO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"



---

LIC. IRIS ARCELIA ULLOA  
DONJUAN  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



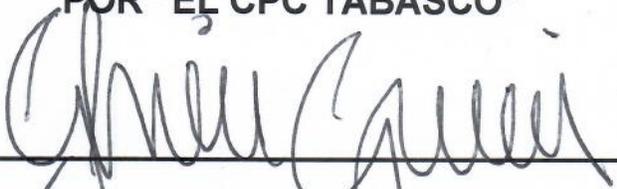
---

LIC. ANA LUISA CASTELLANOS  
HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PARAISO, TABASCO

TESTIGOS DE HONOR

POR "EL CPC TABASCO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"



---

LIC. GLORIA GARCÍA DEL RIVERO  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



---

LIC. PEDRO RENÉ CONCEPCIÓN  
ARTEAGA  
CONTRALOR MUNICIPAL DE PARAISO, TABASCO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA LIC. IRIS ARCELIA ULLOA DONJUAN, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CPC TABASCO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023.